Popayán, 21 enero de 2025

CERTIFICADO DE CONTINUIDAD PARA CONTRATAR CON LA EAS CABILDO DE INDIGENAS RESGUARDO ANCESTRAL DE RIOBLANCO SOTARA. NIT. 800255895-1

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre y, de acuerdo con lo establecido en el Memorando No 20251600000002353 del 15 de enero de 2025, con asunto*: "Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles"* y teniendo en cuenta "*la percepción positiva o negativa de la comunidad representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, agentes educativos y en general talento humano, sobre la prestación de los servicios de atención por parte de las entidades*" y en aras de asegurar que los servicios de atención a la primera infancia cuenten con las condiciones de calidad requeridas en garantía de los derechos de los niños y niñas usuarios, las direcciones regionales deberán analizar la pertinencia de adelantar la contratación con las EAS que venían operando, verificando que los futuros contratistas cuenten con un cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- "Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.
- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación en la atención directa de las niños y niñas de los servicios de primera infancia".

Por lo anterior, teniendo en cuenta que los supervisores de contratos y/o convenios, así como los directores regionales en su calidad de ordenadores del gasto deberán verificar que el contratista cuente con un cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados en la vigencia anterior, en mi calidad de supervisor de contratos SI_**X** NO_ emito concepto favorable sobre la ejecución y pertinencia para contratar con la referida entidad, y en consecuencia expido certificado de continuidad, verificando que ha cumplido con los siguientes aspectos en el marco de la ejecución de contratos:

OBLIGACIÓN	SI/NO	OBSERVACIONES
La referida Entidad Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones,	SI	

liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios		
La EAS referida cuenta con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.	NO	
Las EAS referida cuenta con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación en la atención directa de las niños y niñas de los servicios de primera infancia.	NO	

La presente certificación se expide en el Municipio de Popayán, Cauca el día 21 de enero de 2025.

Atentamente,

ELKIN ALEXIS DUQUE VALENCIA
Supervisor de Contrato
Centro Zonal Popayán.